

CONSTANCIA: Bello, 26 de enero de 2021; le informo Sr. Juez que solicitan vía email la devolución de consignación por concepto de remate y desvinculación de subrogataria. Y A Despacho.

secretario

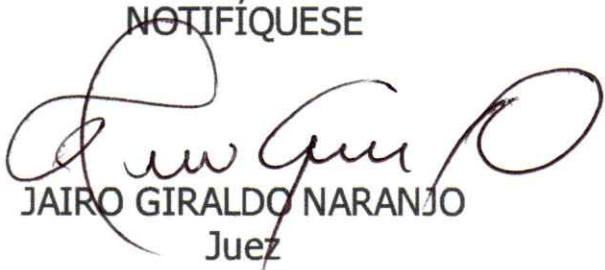
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2013-00482-00

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber a la memorialista que la misma fue resuelta mediante auto del pasado 30 de julio de 2020 y notificada mediante inserción de estados 051, el que cobro ejecutoria sin que las partes realizaran manifestación alguna, de cara a lo allí indicado, como consecuencia de lo anterior, no es de recibo su petición.

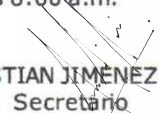
Así las cosas, se ordena la devolución del depósito judicial nro. 413510000340774 por valor de \$19.800.000,00 el cual fue consignado por la señora Nidia Margarita Vásquez Montoya, para participar en la postura.

NOTIFÍQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 321 C.P.C.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del
día 29 de enero de 2020 fijado en un lugar visible de la
Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.


SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 27 de enero de 2021; le informo Sr. Juez que se ha recibido del correo, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín-, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO: CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
RADICADO: 2018-00093-00

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN – (Sala Tercera Civil De Decisión), donde mediante providencia del 27 de julio de 2020 se Revocó la sentencia proferida este Juzgado del día 07 de marzo de 2019, en su lugar, Declarando la nulidad absoluta del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes el 15 de diciembre de 2015 y, como consecuencia, de ello se ordena a la señora ELIZABETH PUERTA OCAMPO que devuelva de manera indexada al señor MARTIN IVAN GUTIERREZ CORREA, la suma de \$30.000.000,00, pagado como parte del precio acordado, desde el 15 de diciembre de 2015. Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del día 29 de enero de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ

CONSTANCIA: Bello, Ant., 27 de enero de 2021; le informo Sr. Juez que se ha recibido del correo, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín-, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO: CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
RADICADO: 2018-00099-00

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -, donde por auto proferido el 28 de agosto de 2020 se declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 28 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del día 29 de enero de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 27 de enero de 2021; le informo Sr. Juez que se ha recibido del correo, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín-, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO: CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
RADICADO: 2018-00100-00

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN -, y ordénese la reproducción nuevamente de los audios de la audiencia llevada a cabo el día 08 de agosto de 2019.

Una vez obtenida las grabaciones, se ordena la remisión del expediente al honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN (Sala De Decisión Civil).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del día 29 de enero de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: 28 de enero de 2021. Le informo a usted señor juez que el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona en su calidad de Representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., allega cuentas parciales. A despacho.

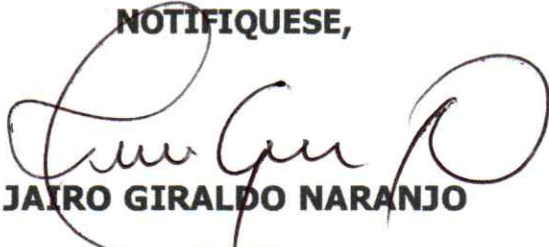
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., quince de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO	Pone en conocimiento informe secuestre –
RADICADO	2018-00229-00

AGRÉGUESE al expediente y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los interesados en el presente proceso el INFORME sobre CUENTAS PARCIALES correspondiente al inmueble objeto del proceso, que mediante el anterior escrito, rinde el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en su calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 009 el presente auto

Bello, 29-01-2021 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 27 de enero de 2021; le informo Sr. Juez que se ha recibido del correo, proveniente del Tribunal Superior del Distrito judicial de Medellín-, las presentes diligencias, donde se surtía recurso de Apelación. A Despacho para que provea.

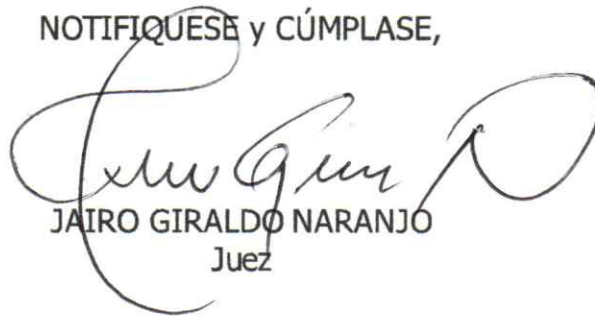
Srio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO: CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
RADICADO: 2018-00266-00

Vista constancia que antecede y en concordancia con el contenido del Art. 329 del C.G.P., CÚMPLASE lo resuelto por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN – (Sala Tercera Civil De Decisión), donde mediante providencia del 09 de julio de 2020 se Confirma la sentencia proferida este Juzgado del día 01 de octubre de 2019. Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del día 29 de enero de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

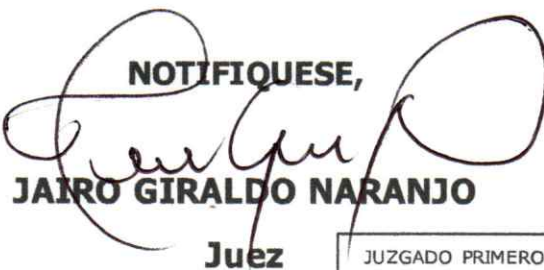
Bello, dos de diciembre de dos mil veinte

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SILVIA ELENA BARRERA ECHAVARRIA
DEMANDADO: JOSE FABIO MEJIA AVENDAÑO
RADICADO: 05 088 31 03 001 2019 00055 00

ASUNTO: Agrega comunicación

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada al accionado ***no acuso recibido***¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

Se le pone de presente igualmente que, la sentencia C420 de 2020, en su numeral Tercero de la parte resolutive expresa "...Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..."

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>009</u> el presente auto
Bello, <u>29-01-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario

¹ Artículo 291 NUM. 3 INCISO FINAL DEL C.G.P. "SE PRESUMIRA QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bello, dos de diciembre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: Jorge Mario Vasquez Berrio
RADICADO: 05 088 31 03 001 2019 00400 00

ASUNTO: Agrega comunicación

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación al señor **JORGE MARIO VASQUEZ BERRIO** con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada al accionado ***no acuso recibido***¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

Se le pone de presente igualmente que, la sentencia C420 de 2020, en su numeral Tercero de la parte resolutive expresa *"...Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje..."*

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica por ESTADO No. <u>009</u> el presente auto
Bello, <u>29-01-2021</u> fijado a las 8 a.m.
SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ Secretario

¹ Artículo 291 NUM. 3 INCISO FINAL DEL C.G.P. "SE PRESUMIRA QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00402-00
REF. HACE CONTROL DE NOTIFICACION-ACEPTA LITISCONSORTE

Toda vez que dentro del presente asunto ya fue integrado al proceso la contestación de la demandada, se procede por parte del Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto a dicho tópico, previas las siguientes premisas:

DISTRIBUCIONES TOYGO S.A y JULIAN DAVID TOBON GUZMAN, fueron notificados por aviso de la presente acción, el día 17 de febrero de dos mil veinte, contestando dentro de la oportunidad legal previamente establecida, afirmando los hechos de la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la misma, interponiendo en tal sentido algunas excepciones de mérito. El señor RUBEN DARIO GOMEZ JARAMILLO fue notificado por conducta conduyente mediante auto del día 21 de octubre de 2020, quien no contesto la demanda ni propuso excepciones.

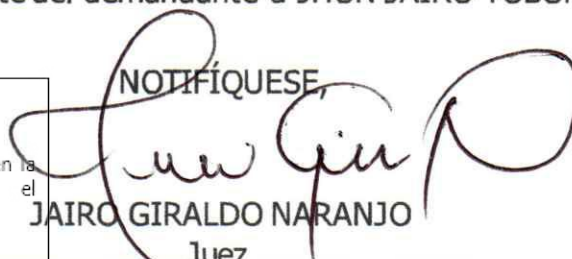
De conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P, se reconoce personería para actuar como representante legal judicial de DISTRIBUCIONES TOYGO S.A representada legalmente por (JULIAN DAVID TOBON GUZMAN) y JULIAN DAVID TOBON GUZMAN como persona natural a la Dra. FERNANDA CORREA YEPES, abogada en ejercicio con T.P 238.719 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

De otro lado vista la documentación que anteceden, se acepta en los términos de los Arts. 1959 y ss del código civil, la cesión hecha por BANCOLOMBIA S.A, a favor de JHON JAIRO TOBON GUZMAN de la totalidad de las obligaciones perseguidas a través del presente proceso, esto es, los derechos de crédito involucrados en esta acción, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

En consecuencia, al tenor del art. 68 del C.G.P, téngase como litisconsorte del demandante a JHON JAIRO TOBON GUZMAN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>009</u> fijado en la secretaría del Juzgado a las 8:00.a.m. el	29-01-2021
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

NOTIFÍQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

CONSTANCIA. Bello, Ant., 28 de enero de 2021; Sr. Juez, le informo que el representante legal de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, ha conferido poder a un abogado para que le represente en este proceso y contestado la demanda. A Despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, Ant., veintiocho de enero de dos mil veintiuno

ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y TIENE POR NOTIFICADO
RADICADO 2020-00169

El codemandado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, representada legalmente por BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA otorga poder, para que se le represente dentro de éste proceso.

Por lo tanto y de conformidad con el contenido del Art. 73 y 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, identificado con la T.P. 180.264 del C.S. de la J. para que represente los intereses del codemandado ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, representada legalmente por BRAYAN ALBERTO LOAIZA MARULANDA, dentro de este proceso y en los términos del poder conferido. Téngase notificado a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente auto, conforme el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 009 del día 29 de Enero de 2021 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario